

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE COMEDOR EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL Y EN EL CENTRO OCUPACIONAL DE DISCAPACITADOS.

Art. 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 127 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMEDOR EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL Y EN EL CENTRO OCUPACIONAL DE DISCAPACITADOS.

Art. 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de este precio público los beneficiarios del servicio de comedor de la escuela infantil municipal, así como los del comedor del centro ocupacional de discapacitados, propiedad del Ayuntamiento. Se entiende que los beneficiarios de este servicio son los padres, tutores o representantes legales de los alumnos que utilizan el servicio.

Art. 3º.- IMPORTE DE LOS PRECIOS PUBLICOS

La cuantía de los precios públicos de esta Ordenanza será la siguiente:

- Comida/día: 3,50 euros.

Art. 4.- NORMAS DE APLICACIÓN DE LA TARIFA

Durante los diez primeros días de cada mes, se abonarán por el sujeto pasivo los servicios utilizados durante el mes anterior, previa expedición de recibo por el director del centro, mediante ingreso en cuenta bancaria del Ayuntamiento.

Art. 5.- BECAS Y AYUDAS.-

Para los usuarios del servicio en los que concurren circunstancias especiales, en ellos o en sus padres, tutores o representantes legales, se podrá solicitar de los Servicios Sociales Municipales la concesión de ayudas por el importe del precio público. Si de acuerdo con los baremos establecidos por Servicios Sociales se concediera la ayuda, los recibos correspondientes se remitirán a este Servicio para su pago.

Art. 6.- OBLIGACION DE PAGO.-

La obligación de pago nace en el momento de la solicitud del servicio de comedor en el centro correspondiente, con independencia de su real prestación.

Cuando por causa no imputable al obligado al pago del precio, no se preste el servicio de comedor escolar, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las bajas del servicio de comedor escolar deberán comunicarse al centro y surtirán efecto al día siguiente de su comunicación.

El retraso en el pago de la mensualidad determinará la pérdida de la plaza en el servicio de comedor escolar.

Las deudas de este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICION FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

.....

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente Ordenanza, que consta de dos folios sellados y rubricados por mí, fue publicada íntegramente en el B.O.P. núm. 48 de 22 de abril de 2010.

En Torreblanca, a 23 de abril de 2010.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,